

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.0053

Fecha:09/04/2024

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00065	Tutelas	NORALBY - PRADO HOYOS	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Auto ordena oficiar antes de incidente Jefe de la UPRES Cauca y Director de Sanidad Policía Nacional. NMF	08/04/2024	
19001 31 05 002 2021 00196	Ejecutivo	MICAELA - CHAPARRAL CAMPO	VICTOR DANIEL - VIDAL MUÑOZ	Reprograma y fecha Audiencia Virtual Art. 129 CGP: Martes 23- abril-2024. Hora:9:30 a.m. NMF	08/04/2024	
19001 31 05 002 2022 00200	Ordinario	GLORIA NANCY - TULANDE CASTRO	VIRGINIA - ANGULO PACHECO	Auto reprograma Audiencia Aud. Art. 80 CPTSS lunes 08 julio 2024 9:30 a.m /LHB	08/04/2024	
19001 31 05 002 2023 00209	Ordinario	(LHB) MARTHA ELENA - ZAMBRANO	BLANCA MARINA - GIRALDO RAMÍREZ	Auto decreta practicar pruebas oficio Oficiese a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA informacion /LHB	08/04/2024	
19001 31 05 002 2024 00083	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) KENI ANIBAL SANCHEZ MONTILLA TD 8719	EPCAMS POPAYAN	Auto admite tutela Ordena su notificación y traslado/JFRB	08/04/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 083

Popayán, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ACCION DE TUTELA-INCIDENTE DESACATO
DTE: NORALBY PRADO HOYOS– C.C. 31.627.624
DDO: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y
LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA
RAD: 19001310500220210006500

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado por la señora NORALBY PRADO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.627.624 dentro de la acción de tutela de la referencia, quien amparado(a) en la falta de cumplimiento en la sentencia de tutela No. 022-2021 proferida el 8 de abril de 2021 por este juzgado, presenta incidente de desacato a fin que previo el trámite pertinente se apliquen las sanciones de ley por desobediencia judicial.

Solicita a través del trámite incidental la asignación del pasaje terrestre ida y regreso en la ruta: POPAYÁN - CALI- POPAYÁN. Para dar cumplimiento a la consulta de control especializada en endocrinología autorizada y remitida en municipio y departamento distinto al de su domicilio o se traslade el tratamiento por endocrinología a lugar de su domicilio.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará a los incidentados, para que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporten los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud- Cauca o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará oficiar al superior del responsable, en este caso, en el Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN como Director de Sanidad de la POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, requiriéndolo para que en calidad de superior, haga cumplir la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel.

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud- Cauca o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el



presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 022-2021 proferida el 8 de abril de 2021 por este juzgado, a favor de la señora NORALBY PRADO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.627.624.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las **sanciones de multa y arresto correspondientes.**

SEGUNDO.- OFICIAR al Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN como Director de Sanidad de la POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, para que en su calidad de Superior inmediato haga cumplir, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la decisión impartida en la Sentencia de tutela. No. 022-2021 proferida el 8 de abril de 2021 por este juzgado, e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, de acuerdo con lo reglado en el artículo 27 Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR Director de Sanidad de la POLICIA NACIONAL Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN o quien haga sus veces que envíe con destino a este incidente, y dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, el nombre completo e identificación del servidor que debe cumplir la orden de tutela.

CUARTO.- TENER como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por la accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

QUINTO.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **053** FIJADO HOY, **09 DE ABRIL
DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACION No.084

Popayán, ocho (8) de abril de dos veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: JERSON ALEJANDRO SANCHEZ CHAPARRAL,
LUIS GENARO SÁNCHEZ GURRUTE, MICAELA
CHAPARRAL CAMPO en nombre propio y en representación de
su hija GLORIA MARIA MOREA CHAPARRAL
DDO: VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ
RAD. 19001310500220210019600

Revisado el expediente contentivo del proceso citado en referencia, se tiene que en auto de fecha doce (12) de marzo de 2024, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP a efecto de resolver el incidente de desembargo propuesto por el señor DIEGO FERNANDO PAZ MAFLA, el día *Viernes veintidós (22) de marzo de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana*.

Observa el Despacho se hace necesario efectuar una reprogramación de la audiencia, por este motivo se procederá a fijar nueva fecha para su realización, la cual para todos los efectos será el día: *“martes veintitrés (23) de abril de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”*

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijados en auto fecha doce (12) de marzo de 2024, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR para el día *“martes veintitrés (23) de abril de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”* para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP a efecto de resolver el incidente de desembargo propuesto por el señor DIEGO FERNANDO PAZ MAFLA.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 053 FIJADO HOY, **9 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 243

Popayán, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA TULANDE CASTRO – C.C. No. 34.658.827
APDA: Dra. LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA
DDO: VIRGINIA PACHECO DE ANGULO
APDO: Dr. JUAN DAVID ILLERA CAJIAO
RAD. 19001310500220220020000

Revisado el expediente contentivo del proceso citado en referencia, se tiene que se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el *“día jueves cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”*, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada solicita la reprogramación de la audiencia, considerando la incapacidad médica de la demandada, en razón de lo anterior, se procederá a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de este asunto, la cual para todos los efectos será el día: **“lunes ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Popayán,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijada en diligencia celebrada el 13 de septiembre de 2023, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR el día **“lunes ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”** para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **53** FIJADO HOY, **09 DE**
ABRIL DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

Popayán, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARTHA ELENA ZAMBRANO C.C. 48.574.517

APDO: JESUS DAVID ARTUNDUAGA ALONSO

DDO: BLANCA MARINA GIRALDO RAMIREZ (propietaria del establecimiento EL PALACIO DE PANDEBONO PIENDAMO)

RADICACIÓN: 19001310500220230020900

Efectuado un análisis de las piezas procesales, y en virtud de las facultades conferidas en el art. 54 CPTSS, es necesario decretar prueba de oficio en este asunto a efecto de resolver la nulidad propuesta. Conforme lo anterior el despacho dispondrá oficiar a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, a fin de que con destino a este proceso remita la siguiente información:

La fecha en la que se reportó la dirección de Correo electrónico de notificación judicial: aa.cont@yahoo.es, que reposa en el certificado de matrícula mercantil de persona natural, señora BLANCA MARINA GIRALDO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.822, NIT. 21873822-1.

Para estos efectos la entidad requerida cuenta con un término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia para que allegue la información pertinente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el núm. 3 del art. 44 CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, para que con destino a este proceso remita la siguiente información: La fecha en la que se reportó la dirección de Correo electrónico de notificación judicial: aa.cont@yahoo.es, que



reposa en el certificado de matrícula mercantil de persona natural, de la señora BLANCA MARINA GIRALDO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.822, NIT. 21873822-1.

SEGUNDO: Esta información deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

TERCERO: Obtenida esta información pasar a Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **53** FIJADO HOY, **09 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 2 4 2

Popayán, Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HENRY LADINO ROMERO
ACCIONADAS: INPEC EPCAMS SAN ISIDRO POPAYÁN
RADICACION: 19 001 31 05 002 2024 00083 00

El señor KENI ANIBAL SÁNCHEZ MONTILLA, interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad San Isidro de Popayán, Patio N° 07, identificado con TD N° 8719, actuando en su propio nombre ha instaurado Acción de Tutela en contra del del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO “I.N.P.E.C.” – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE SAN ISIDRO POPAYÁN –ERE-EPAMSCASPY, al considerar vulnerado el **derecho** al debido proceso administrativo.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor KINI ANIBAL SÁNCHEZ MONTILLA, interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad San Isidro de Popayán, Patio N° 07, identificado con TD N° 8719, en contra del del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO “I.N.P.E.C.” – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE SAN ISIDRO POPAYÁN –ERE-EPAMSCASPY.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CUARTO: LIBRAR oficio con destino a la señora **CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO**, o quien haga sus veces en su condición **DIRECTORA** del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD –ERE-EPAMSCASPY- SAN ISIDRO POPAYÁN –I.N.P.E.C.-, con sede en la vereda Las Guacas de este Municipio; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al trámite administrativo del derecho a la “visita conyugal” solicitada formalmente el 14 de marzo de 2024; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

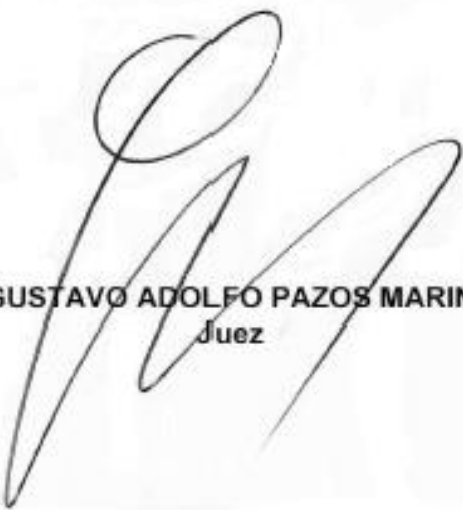
QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que, si el informe no fuere rendido, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: DAR al presente asunto, el trámite preferente y sumario que dispone el artículo 86 de la Constitución Política.

SÉPTIMO: TENER como prueba, el documento allegado con el escrito de tutela, la cual será valorada al momento de proferir sentencia.

OCTAVO: NOTIFICAR al accionante la decisión adoptada a través del correo electrónico de la Oficina de Atención Jurídica de internos de la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 053 FIJADO HOY, 09 de abril
de 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario